

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCIA PEREZ MEDINA	RFC: PEML341213US6
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ESCUTIA NO. 145, COLONIA HERIBERTO CASAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63080	
CREDITO (S) NO.	RF-202315527 Y 00108MN28582	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-009/2023 Y NAY/CI/2025/000630	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 09 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 10 DE JULIO DE 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS ENERO 2020	\$86,630.00	17 de febrero de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.4470	1.3637	\$31,507.00	\$118,137.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS FEBRERO 2020	\$72,661.00	17 de marzo de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.8890	1.3581	\$26,020.00	\$98,681.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS MARZO 2020	\$75,661.00	17 de abril de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.8380	1.3587	\$27,140.00	\$102,801.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS ABRIL 2020	\$67,285.00	17 de mayo de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	105.7550	1.3726	\$25,070.00	\$92,355.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS MAYO 2020	\$84,273.00	17 de junio de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.1620	1.3674	\$30,962.00	\$115,235.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS JUNIO 2020	\$79,675.00	17 de julio de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.7430	1.3599	\$28,675.00	\$108,350.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS JULIO 2020	\$71,903.00	17 de agosto de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	107.4440	1.3511	\$25,245.00	\$97,148.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS AGOSTO 2020	\$69,944.00	17 de septiembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	107.8670	1.3458	\$24,187.00	\$94,131.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS SEPTIEMBRE 2020	\$72,285.00	17 de octubre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.1140	1.3427	\$24,772.00	\$97,057.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS OCTUBRE 2020	\$73,398.00	17 de noviembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.7740	1.3345	\$24,552.00	\$97,950.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS NOVIEMBRE 2020	\$69,151.00	17 de diciembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.8560	1.3335	\$23,062.00	\$92,213.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS DICIEMBRE 2020	\$167,272.00	17 de enero de 2021	21 de agosto de 2026	145.1690	109.2710	1.3285	\$54,949.00	\$222,221.00
IVA ENERO 2020	\$93,216.00	17 de febrero de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.4470	1.3637	\$33,903.00	\$127,119.00



Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IVA FEBRERO 2020	\$25,546.00	17 de marzo de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.8890	1.3581	\$9,148.00	\$34,694.00
IVA MARZO 2020	\$106,541.00	17 de abril de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.8380	1.3587	\$38,216.00	\$144,757.00
IVA ABRIL 2020	\$180,531.00	17 de mayo de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	105.7550	1.3726	\$67,266.00	\$247,797.00
IVA MAYO 2020	\$40,781.00	17 de junio de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.1620	1.3674	\$14,983.00	\$55,764.00
IVA JUNIO 2020	\$33,659.00	17 de julio de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	106.7430	1.3599	\$12,114.00	\$45,773.00
IVA JULIO 2020	\$110,250.00	17 de agosto de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	107.4440	1.3511	\$38,709.00	\$148,959.00
IVA AGOSTO 2020	\$191,357.00	17 de septiembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	107.8670	1.3458	\$66,171.00	\$257,528.00
IVA SEPTIEMBRE 2020	\$105,861.00	17 de octubre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.1140	1.3427	\$36,279.00	\$142,140.00
IVA OCTUBRE 2020	\$64,274.00	17 de noviembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.7740	1.3345	\$21,500.00	\$85,774.00
IVA NOVIEMBRE 2020	\$79,523.00	17 de diciembre de 2020	21 de agosto de 2026	145.1690	108.8560	1.3335	\$26,521.00	\$106,044.00
IVA DICIEMBRE 2020	\$162,563.00	17 de enero de 2021	21 de agosto de 2026	145.1690	109.2710	1.3285	\$53,402.00	\$215,965.00
ISR ANUAL 2020	\$1,812,624.00	30 de abril de 2021	21 de agosto de 2026	145.1690	111.8240	1.2981	\$540,343.00	\$2,352,967.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2026	145.1690	10 de agosto de 2026
Enero 2020	106.4470	10 de febrero de 2020
Febrero 2020	106.8890	10 de marzo de 2020
Marzo 2020	106.8380	08 de abril de 2020
Abril 2020	105.7550	08 de mayo de 2020
Mayo 2020	106.1620	10 de junio de 2020
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Agosto 2020	107.8670	10 de septiembre de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	108.8560	10 de diciembre de 2020
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021
Marzo 2021	111.8240	09 de abril de 2021

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$73,999.00
----------------------------------	-------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS ENERO 2020	\$118,137.00	17 de febrero de 2020	Febrero 2020	Enero 2025	88.20%	\$104,197.00	\$222,334.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS FEBRERO 2020	\$98,681.00	17 de marzo de 2020	Marzo 2020	Febrero 2025	88.20%	\$87,036.00	\$185,717.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS MARZO 2020	\$102,801.00	17 de abril de 2020	Abril 2020	Marzo 2025	88.20%	\$90,670.00	\$193,471.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS ABRIL 2020	\$92,355.00	17 de mayo de 2020	Mayo 2020	Abril 2025	88.20%	\$81,458.00	\$173,813.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS MAYO 2020	\$115,235.00	17 de junio de 2020	Junio 2020	Mayo 2025	88.20%	\$101,637.00	\$216,872.00

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS JUNIO 2020	\$108,350.00	17 de julio de 2020	Julio 2020	Junio 2025	88.20%	\$95,565.00	\$203,915.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS JULIO 2020	\$97,148.00	17 de agosto de 2020	Agosto 2020	Julio 2025	88.20%	\$85,685.00	\$182,833.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS AGOSTO 2020	\$94,131.00	17 de septiembre de 2020	Septiembre 2020	Agosto 2025	88.20%	\$83,023.00	\$177,154.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS SEPTIEMBRE 2020	\$97,057.00	17 de octubre de 2020	Octubre 2020	Septiembre 2025	88.20%	\$85,604.00	\$182,661.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS OCTUBRE 2020	\$97,950.00	17 de noviembre de 2020	Noviembre 2020	Octubre 2025	88.20%	\$86,391.00	\$184,341.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS NOVIEMBRE 2020	\$92,213.00	17 de diciembre de 2020	Diciembre 2020	Noviembre 2025	88.20%	\$81,332.00	\$173,545.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS DICIEMBRE 2020	\$222,221.00	17 de enero de 2021	Enero 2021	Diciembre 2025	88.20%	\$195,999.00	\$418,220.00
IVA ENERO 2020	\$127,119.00	17 de febrero de 2020	Febrero 2020	Enero 2025	88.20%	\$112,119.00	\$239,237.00
IVA FEBRERO 2020	\$34,694.00	17 de marzo de 2020	Marzo 2020	Febrero 2025	88.20%	\$30,600.00	\$65,294.00
IVA MARZO 2020	\$144,757.00	17 de abril de 2020	Abril 2020	Marzo 2025	88.20%	\$127,676.00	\$272,433.00
IVA ABRIL 2020	\$247,797.00	17 de mayo de 2020	Mayo 2020	Abril 2025	88.20%	\$218,557.00	\$466,354.00
IVA MAYO 2020	\$55,764.00	17 de junio de 2020	Junio 2020	Mayo 2025	88.20%	\$49,184.00	\$104,948.00
IVA JUNIO 2020	\$45,773.00	17 de julio de 2020	Julio 2020	Junio 2025	88.20%	\$40,372.00	\$86,145.00
IVA JULIO 2020	\$148,959.00	17 de agosto de 2020	Agosto 2020	Julio 2025	88.20%	\$131,381.00	\$280,340.00
IVA AGOSTO 2020	\$257,528.00	17 de septiembre de 2020	Septiembre 2020	Agosto 2025	88.20%	\$227,140.00	\$484,668.00
IVA SEPTIEMBRE 2020	\$142,140.00	17 de octubre de 2020	Octubre 2020	Septiembre 2025	88.20%	\$125,367.00	\$267,507.00
IVA OCTUBRE 2020	\$85,774.00	17 de noviembre de 2020	Noviembre 2020	Octubre 2025	88.20%	\$75,652.00	\$161,426.00
IVA NOVIEMBRE 2020	\$106,044.00	17 de diciembre de 2020	Diciembre 2020	Noviembre 2025	88.20%	\$93,531.00	\$199,575.00
IVA DICIEMBRE 2020	\$215,965.00	17 de enero de 2021	Enero 2021	Diciembre 2025	88.20%	\$190,481.00	\$406,446.00
ISR ANUAL 2020	\$2,352,967.00	30 de abril de 2021	Mayo 2021	Abril 2026	90.60%	\$2,131,789.00	\$4,484,756.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4918/2026
Tepic, Nayarit a 21 agosto de 2026

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022

CIAQ/AAR

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Noviembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Diciembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Enero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Febrero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Marzo 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Abril 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$256,145.00
-----------------------------	--------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron notificadas el 28 de noviembre de 2023 y 10 de julio de 2025, el plazo de 30 días feneció el día 28 de enero de 2024 y 05 de septiembre de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA POR OMISION DE ISR ANUAL 2020	\$996,943.00	145.1690	132.3730	1.0966	\$96,305.00	\$1,093,248.00
MULTA POR OMISION DE RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS DEL EJERCICIO 2020	\$544,576.00	145.1690	132.3730	1.0966	\$52,606.00	\$597,182.00
MULTA POR OMISION DE IVA DEL EJERCICIO 2020	\$656,756.00	145.1690	132.3730	1.0966	\$63,443.00	\$720,199.00
MULTA PAGOS PROVISIONALES ISR DEL EJERCICIO 2020	\$210,420.00	145.1690	132.3730	1.0966	\$20,327.00	\$230,747.00
MULTA POR RETENCIONES DE ISR SALARIOS	\$495,069.00	145.1690	132.3730	1.0966	\$47,824.00	\$542,893.00
MULTA	\$5,657.00	145.1690	140.8670	1.0305	\$173.00	\$5,830.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2023	132.3730	10 de enero de 2024
Agosto 2025	140.8670	10 de septiembre de 2025
Julio 2026	145.1690	10 de agosto de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
22 de febrero de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$10,937,708.00	2%	\$218,754.00	\$86,460.00
22 de septiembre de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$12,840,163.00	2%	\$256,803.00	\$86,460.00
15 de diciembre de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$5,732.00	2%	\$115.00	\$560.00
21 de agosto de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$13,554,245.00	2%	\$271,085.00	\$97,880.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2020	\$1,812,624.00	\$2,352,967.00	\$2,131,789.00	\$0.00	\$4,484,756.00
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS ENERO A DICIEMBRE 2020	\$990,138.00	\$1,336,278.00	\$1,178,598.00	\$0.00	\$2,514,876.00
IVA ENERO A DICIEMBRE 2020	\$1,194,102.00	\$1,612,313.00	\$1,422,060.00	\$0.00	\$3,034,373.00
ACTUALIZACIÓN POR FINANCIAMIENTO	\$73,999.00	\$73,999.00	\$0.00	\$0.00	\$73,999.00
RECARGOS POR FINANCIAMIENTO	\$256,145.00	\$0.00	\$256,145.00	\$0.00	\$256,145.00
MULTAS	\$2,909,421.00	\$3,190,097.00	\$0.00	\$0.00	\$3,190,097.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$271,360.00	\$271,360.00
TOTALES	\$7,236,429.00	\$8,565,654.00	\$4,988,592.00	\$271,360.00	\$13,825,606.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/4918/2026
Tepic, Nayarit a 21 agosto de 2026

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

CIAQ/AAR

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCIA PEREZ MEDINA	RFC: PEML341213US6
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ESCUTIA NO. 145, COLONIA HERIBERTO CASAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63080	
CREDITO (S) NO.	RF-202315527 Y 00108MN28582	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-009/2023 Y NAY/CI/2025/000630	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 09 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 10 DE JULIO DE 2025	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las Diez horas con veinte minutos del día TREINTAYUNO de AGOSTO del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 4918 /2026 de fecha Veintinueve de Agosto del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Nolasco Sanchez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Juan Escutia No. 145, Colonia Heriberto Casas, Tepic de Lucia Perez Medina persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la querida Juan Escutia, entre las calles Miguel Hidalgo y Emiliano Zapata, y por tener a la vista el numero exterior 145 (frente, cuarenta y cinco) del domicilio en que se actual el cual coincide con el señalado así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

Dirección de Cobro Coactivo.
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.







Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué
y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número
SAF/DGI/ 445 /2026 de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis a nombre de
Jose Luis Alvarez Sanchez con vigencia del primero de julio de dos
mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director
General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en
el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
pago en cantidad de \$13,825,606.00 (trece millones ochocientos veintinueve mil seiscientos sesis pesos 00/100)
el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este
acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Luis Alvarez Sanchez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

Se notifica y Embarga VIA ESTRADOS, con
fundamento en el Artículo 134 Fracción III, en
relación con el Artículo 151 BIS, Fracción I,
del código fiscal de la Federación.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCIA PEREZ MEDINA	RFC: PEML341213US6
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	JUAN ESCUTIA NO. 145, COLONIA HERIBERTO CASAS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63080	
CREDITO (S) NO.	RF-202315527 Y 00108MN28582	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-009/2023 Y NAY/CI/2025/000630	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 09 DE JULIO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 10 DE JULIO DE 2025	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número

_____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del Artículo 155 del Código Fiscal del estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien me entiendo no señala bienes, el suscrito Notificador procede a embargar lote de terreno marcado con el número 21 de la manzana 002 del condominio horizontal residencial aves del paraíso, de esta ciudad de Tepic Nayarit, con una superficie de 840.00 (ochocientos cuarenta) Metros cuadrados, registrado con folio real electrónico número 299138, además, procede a embargar el 50 % de la finca ubicada en esta

1.- y con fundamento en el Artículo 155 del Código Fiscal de la Federación.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ciudad en el cuartel cuerto, frente a la manzana 83, marcada anteriormente con el número 192 de la calle agüeros seidom actualmente con el número 141 Cuerto Cuarentayuno Norte, de la misma calle, con una extensión de 256.20 metros cuadrados, registrados en el tomo 4, sección 1, serie B, partida número 3 del año 1958, así mismo procedo a embargar el 50% de la finca ubicada en esta ciudad en el cuartel cuerto, manzana 69, marcada anteriormente con el número 409 de la calle Queretaro, actualmente con el número 255 Norte de la misma calle, con una extensión superficial de 476.00 metros cuadrados, registrados en el tomo 4, sección 1, serie B, partida 3 del año 1958

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. José Luis Nator Sanchez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Lucia Perez Medina, con domicilio particular ubicado en Avenida Juan Escutia 145, H. Casas, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Avenida Juan Escutia No. 145, Colonia Heriberto Casas, Tepic.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Se notifica y Embarga VIA ESTRADOS en virtud de que el contribuyente tiene mas de un año que fallecio.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con Treinta minutos del día Treintayuno de Agosto de Dos mil Veintiseis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifica y Embarga VIA ESTRADOS, con fundamento en el artículo 134 Fracción III, en relacion con el artículo 151 Bis, Fracción I, del código Fiscal de la Federación.

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Se notifica y embarga VIA ESTRADOS, con fundamento en el Artículo 134 Fracción III, en relacion con el artículo 151 Bis Fracción I, del código Fiscal del Estado de Nayarit.

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Domicilio: Av. Zacatecas 83, 3er Piso, Colonia Centro, Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: PEML341213US6
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: LUCIA PEREZ MEDINA
Domicilio: Avenida Juan Escutia No. 145, Colonia Heriberto Casas, Tepic, Nayarit, C.P. 63060
Referencia: Entre las calles Hidalgo y Zapata

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: OFICIO No. DCC/4918/2026
De fecha(s): 21 de Agosto del 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las Diez horas con Cinco minutos del día TREINTAYUNO del mes de AGOSTO del año 2026, el suscrito C. JOSE LUIS ALONSO SANCHEZ, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFI/061/445/2026 con vigencia del 01 de Julio del 2026 al 31 de Diciembre del 2026 expedida con fecha 30 de Junio del 2026, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



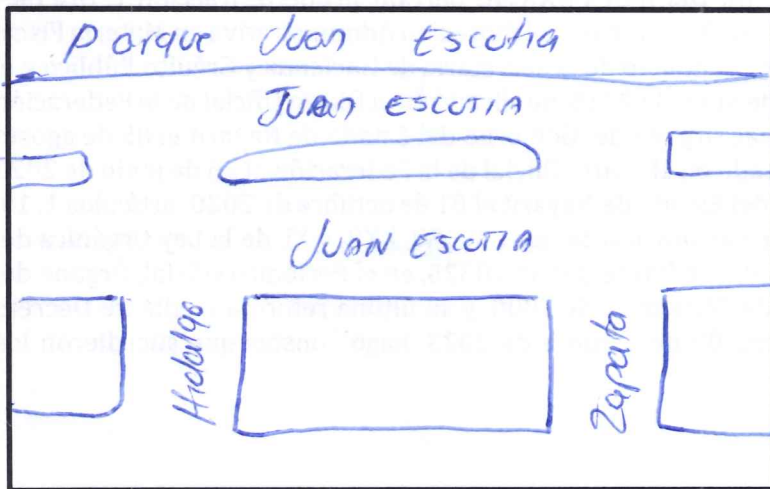


FALLECIO EL CONTRIBUYENTE HACE MAS DE UN AÑO.
Al constatar me en el Domicilio señalado para llevar
a cabo la diligencia, me atendió la C. Claudia
Navarro quien manifiesta ser la Contadora de XHKG,
no se identificó con credencial, sus características físicas
son tez blanca, cabello negro con blanco, ojos color café,
ceja delgada.
Me informó la Contadora Claudia Navarro que la
contribuyente tiene mas de un año que falleció, por
lo cual se opone a recibir la diligencia, argumentando
que no existe ninguna relación entre la contribuyente
y la empresa establecida actualmente.
Las características del domicilio son oficinas y estudios
de la empresa XHKG, fachada color gris con
moldura decorativa mismo color, puerta de vidrio.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con Veinte minutos del día Treintayuno de Agosto del año 2020 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



[Firma]
Jose Luis Muñoz Sánchez

**Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

